

otras garantías, aumentar ese gravamen, fuera in-  
conveniente, por más que se le presente insuficiente  
se y menguado; insignificante y desigualdad que aun-  
cuando lo parezca, al fin da un resultado de 262.063 l.  
anos, segun los cálculos que establece el proyecto de  
reglamento, que no deja de afectar tanto al propie-  
tario como al colonio, cada uno en su respectiva  
proporción, y con relación al mayor o menor numero  
de hectáreas que le han dadas para el cultivo.

5º Siesta razon fiera la única que pudiera alegarse  
en contra de la idea que encierra el pensamiento so-  
licitado a reforma, bien debiera ratificarse y postponer-  
se aquella consideración a la teoría que sanciona el  
artículo primero del Tho. Reglamento, anterior al trans-  
crito; mas existen otras, y entre ellas figura la de que,  
no siendo todas las tierras de alta calidad de una  
mínima calidad, antes por el contrario, habiendo mu-  
chos de inferior clase, tanto, que apenas producen p-  
trader frente a los impuestos que las gravan, obligan  
a los dueños y colonos de ellas a pagar por la guarda-  
ria, la cantidad que establece el tipo para la distri-  
bución, fuera injusto y nada equitativo.

Por otra parte, la propiedad agrícola es cosa muerta  
se encuentra por lo general tan subdividida, si si-